



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CONSTRUCTOR DEL TOLIMA-FEGCON

REGLAMENTO DE FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del grupo constructor del Tolima "FEGCON" en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales

Y CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva del **FEGCON** es el órgano de administración permanente del Fondo y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
2. Que es facultativo de la Junta Directiva determinar la conveniencia tanto para el Fondo de Empleados como para sus asociados, en lo referente a garantías y demás requisitos para el otorgamiento de créditos.
3. Que por medio del Acta de Junta directiva No.136 del 22 de Agosto del año 2019, fue aprobada la creación del Fondo de Emprendimiento Solidario.
4. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos creados para proteger al **FEGCON** y a sus asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: El fondo de desarrollo empresarial, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de CREACION, CAPACITACION, FOMENTO Y APOYO, en el desarrollo empresarial para cada uno de los gestores, siempre y cuando estos sean asociados hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (FODES): El fondo empresarial solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

2.1. La suma de dinero que determine la Junta directiva de asociados del **FEGCON**, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio contable de cada año.

2.2. Con los recursos provenientes de las utilidades generadas por las empresas patrocinadas con este fondo.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El fondo estará administrado e integrado por tres directivos, entre estos se elegirá al coordinador; también harán parte de éste dos (2) integrantes del comité de control social y el gerente, quienes tendrán voz y voto; el secretario puede ser un integrante de la Junta directiva o del comité de control social. El periodo para el cual es nombrado este comité será igual al de los organismos de dirección y control.

ARTÍCULO CUARTO: QUORUM: Lo constituirá la participación de cuatro (4) integrantes del comité, quienes podrán deliberar y presentar ante la junta directiva los proyectos y planes que deseen realizar los asociados; la Junta Directiva avalará las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Desarrollo Empresarial se reunirá en forma ordinaria una vez finalice cada etapa programada de acuerdo al cronograma de actividades y extraordinaria cada vez que se requiera (a juicio del comité, del comité de control social o de la junta directiva).

De cada reunión se levantará un acta que firmará el coordinador y la secretaria del comité.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL:

El comité tendrá las siguientes funciones:

6.1 Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes que permitan lograr el objetivo de comité, coherente con los principios de economía solidaria.

6.2 Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados hábiles, en un tiempo máximo de 30 días calendario.

6.3 Diseñar y promover las actividades que estime conveniente para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.

6.4 Diseñar los indicadores de gestión y elaborar el plan anual del fondo de desarrollo empresarial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.

6.5. Presentar un informe periódico a la junta directiva o cuando esta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.

6.6 Verificar la correcta destinación de las capacitaciones otorgadas a los participantes e informar a la junta directiva de las oportunidades de mejora que se detecten.

6.7 Las demás funciones que le asigne la junta directiva.



ARTICULO SEPTIMO: DESTINACION DE LOS RECURSOS:

Sin perjuicio de otras disposiciones que pueden ser consideradas de manera especial o posteriormente reglamentadas por la junta directiva de **FEGCON**, el comité del fondo de desarrollo empresarial se ocupara básicamente de lo siguiente:

- 7.1 Capacitación o Formación de Asociados emprendedores
- 7.2 Auxilio de constitución
- 7.3 Acompañamiento por seis (6) meses en lo técnico, legal y empresarial

ARTÍCULO OCTAVO: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, única y exclusivamente los asociados hábiles que tengan más de un (1) año de antigüedad en el **FEGCON** y que hayan sido puntuales con el pago oportuno de sus aportes y sus créditos.

ARTICULO NOVENO: ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para Garantizar el cumplimiento del objetivo, la junta directiva de **FEGCON**, determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de desarrollo empresarial, procurando atender equitativamente la capacitación, educación y cultura, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO DECIMO. CUANTIA DE LOS RECURSOS. El auxilio de constitución y/o ampliación de la empresa, se otorga una sola vez por persona natural, en un porcentaje del 20% del valor total de los recursos que existan en el **FODES** con corte a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, para lo cual el beneficiario deberá presentar los soportes respectivos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO. Los asociados beneficiados por el **FODES**, recibirán acompañamiento por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de constitución de la empresa, por parte del comité y revisoría fiscal de **FEGCON**, con el fin de brindarles asesorías y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y empresariales para el debido funcionamiento de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para acceder a las capacitaciones, auxilio y crédito, los beneficiados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1 Capacitación Asociados Emprendedores:
 - Doce (12) meses de afiliación de **FEGCON**.
 - No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, Art. 24, régimen disciplinario del estatuto Vigente.
 - Diligenciar la solicitud establecida por **FEGCON** y presentarla al comité, con los correspondientes soportes exigidos.

12.2 Auxilio:

- Presentar plan de empresa
- Doce (12) meses de afiliación de FEGCON.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, Art.24 régimen disciplinario del estatuto Vigente.
- Pueden ser empresas micro o macro.
- Certificación de emprendimiento empresarial.

12.3 Crédito:

- Consulta en las centrales de riesgo, con vigencia no mayor a 30 días calendarios.
- Presentar plan de empresa (Pueden ser empresas micro o macro)
- Doce (12) meses de afiliación de **FEGCON**.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, Art.24 régimen disciplinario del estatuto Vigente
- Certificación de emprendimiento empresarial.
- Dos últimos desprendibles de pago o certificación de ingresos.
- Certificado de ingresos y retenciones del último año para empleados.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada a 150% con firma y huella.
- Fotocopia de recibo de dos servicios públicos del lugar donde reside.
- Dos referencias comerciales, dos familiares y dos personales.
- Se le otorgara el crédito teniendo en cuenta su nivel de endeudamiento y capacidad de pago.

PARAGRAFO 1: Es potestad del comité del Fondo de Desarrollo Empresarial otorgar o negar el auxilio de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente del **FEGCON**.

PARAGRAFO 2: Las garantías del crédito esta sujetas al estudio del crédito, Banca de riesgo, Fondo de garantías o codeudor.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EJECUCION: Corresponde al gerente de **FEGCON** la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto de Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SANCIONES. En caso de detectarse alteración en la documentación, fraude y/o mala utilización del Auxilio de constitución, el asociado será sancionado con la devolución total de los valores otorgados.

Los asociados inscritos en el Plan de Formación del **FODES** que no justifiquen su inasistencia tendrán que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere.





ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. Reglamento aprobado por la junta directiva en reunión celebrada el día 17 del mes de Septiembre de 2019, en la ciudad de Ibagué, según consta en el Acta 137 del libro de actas de la Junta Directiva.

Para constancia se aprueba y se firma en Ibagué a los 17 días del mes de Septiembre de 2019.



GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES CORONADO
PRESIDENTE



ALBA YANETH MEDINA VERA
SECRETARIA

